



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE AGOSTO DEL 2016. NUM. 34,106

## Sección A

### Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia Dinaf

ACUERDO EJECUTIVO No. 26-2016

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 29 de julio de 2016

LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA  
Y LA FAMILIA,

**CONSIDERANDO:** Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél (lla) ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 080-2014 de fecha 11 de junio de 2014, se nombró a la ciudadana **LOLIS MARÍA SALAS MONTES**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF</b> Acuerdo Ejecutivo No. 26-2016	A. 1 - 2
<b>INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO</b> Acuerdo No. 60-2016	A. 3
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos. GS-01-2016, GS-02-2016	A. 4-11
<b>AVANCE</b>	A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1-16

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de que la Secretaria General por incapacidad temporal tiene que ausentarse del ejercicio de sus funciones a partir del día veintinueve (29) de julio del año dos mil dieciséis (2016) y que en su ausencia deben delegarse en un funcionario de esta Dirección las atribuciones y funciones de la Secretaría General.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones que corresponden a las Secretarías Generales se encuentra la de notificar a los interesados las providencias o resoluciones y en su caso expedir certificaciones y razonar documentos.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 24, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA**, Jefe de la Asesoría Legal de esta dependencia, la titularidad de la Secretaría General de la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, con las funciones atribuciones inherentes al cargo por el período que comprende desde el veintinueve (29) de julio del año dos mil dieciséis (2016), hasta que cese la incapacidad médica de la ciudadana **MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ**, Secretaria General de esta dependencia, y se reincorpore a sus funciones; igualmente y por el mismo periodo, se le delegan las siguientes atribuciones al ciudadano Midence Rivera antes mencionado: **1)** La atribución para que con su solo sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión y de previo a admitir por razón de deficiencias del libelo y demás circunstancias requeridas legal o reglamentariamente; igualmente autorice providencias de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de período probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de peritos, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Entidad Desconcentrada y se les dé trámite así a los mismos hasta llevarlos a la vista para su resolución definitiva por la Dirección Ejecutiva.

**2)** Resolver con su solo sello y firma los asuntos que los interesados sometan al conocimiento de esta Dirección sobre: Constancias, Certificaciones, Dictámenes y Opiniones Legales que deben ser susceptibles de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de que esta Dirección Ejecutiva pueda avocarse a ellos.

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**LOLIS MARIA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

**MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ**

Secretaria General

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Instituto Hondureño de Turismo**

ACUERDO No. 60-2016

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, dispone que el Instituto Hondureño de Turismo es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que la finalidad del Instituto Hondureño de Turismo es estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que Ley del Instituto Hondureño de Turismo, dispone que la Administración y Representación del Instituto Hondureño de Turismo recae sobre la figura del Director del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 053-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró al ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, como Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 057-2014, de fecha 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Instituto, en el ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal, será sustituido por el subalterno más elevado en grado y siendo que éste recae en la Subdirección.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 179-2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, se nombró a la ciudadana **SCARLETH MICHELLE PAREDES MARTINEZ**, como Subdirectora del Instituto Hondureño de Turismo.

#### **PORTANTO.**

En uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 123 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 3 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana, **SCARLETH MICHELLE PAREDES MARTINEZ**, Subdirectora del Instituto Hondureño de Turismo, la Representación Legal del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las Resoluciones que deban adoptarse en ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete al IHT y demás trámites administrativos internos del Instituto Hondureño de Turismo .

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo en el período comprendido del 15 al 25 julio del año 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial LA GACETA.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**

**ANALESKY FONSECA TREJO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Secretaría de**  
**Infraestructura y Servicios**  
**Públicos**

**ACUERDO EJECUTIVO No. GS 01-2016**

Tegucigalpa, M.D.C., del 02 de agosto de 2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de enero de 2014, en su Artículo 139 facultó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en adición al total autorizado para los contratos de Fideicomisos, emita bonos hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD250,000,000.00**) pagaderos en Dólares Estadounidenses o su equivalente en moneda nacional indexada al Dólar Estadounidense.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 y No.01092 del 18 de agosto del 2014, se reglamentaron las características, términos y condiciones de la emisión denominada “Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014)”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de diciembre de 2015, contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, el Congreso Nacional de la República autorizó en su Artículo 57 a la ENEE a realizar operaciones para la gestión de pasivos de bonos vigentes, con el propósito

de minimizar los riesgos y mejorar el perfil del portafolio de la deuda y amplió las modalidades de gestión de pasivos a través de operaciones de refinanciamiento, permuta, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos u otros mecanismos financiero y viable legalmente, pudiendo acceder al mercado doméstico.

**CONSIDERANDO:** Que la ENEE previa consulta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y de acuerdo a los sondeos realizados con los inversionistas considera conveniente la modificación al Reglamento de la Emisión de Bonos RPE 2014, con el fin de realizar permutas o redención anticipada para facilitar la refinanciación y colocación de bonos en el 2016.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República es atribución del Presidente de la República emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015. el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 55 y 57 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7 de la Ley de Mercado de Valores; 57

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2016 y el Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reformar el Artículo 6 del Acuerdo Ejecutivo No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 contentivo del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014)” el cual se leerá de la siguiente forma:

“**Artículo 6.-** La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) podrá realizar al vencimiento, emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión, permutas de valores vigentes antes de su vencimiento con el propósito de mejorar el perfil de la deuda, así como el rescate anticipado de los valores de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Decreto Legislativo No.168-2015 contentivo de las Disposiciones Presupuestarias de los Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2016.

En el caso de las permutas, la ENEE determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a recibir los valores. Cuando existan diferencias a favor de los inversionistas, originados en la liquidación de las operaciones de permuta, se cancelarán mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) con cargo a la cuenta que la ENEE indique al BCH.

Los valores nominales de las permutas observarán las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014).

En el caso del rescate anticipado de valores de Deuda Pública, la ENEE determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a comprar los valores. La liquidación de las operaciones se cancelará mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas.”

**SEGUNDO:** A excepción del Artículo 6 antes mencionado, los artículos del reglamento contenido en los Acuerdos Ejecutivos No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 y No.01092 del 18 de agosto del 2014 mantendrán su vigencia.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 02 días del mes de agosto dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE:**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR

GENERAL DE GOBIERNO

POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA

REPÚBLICA

ACUERDO EJECUTIVO No.031-2015

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” EL

25 DE NOVIEMBRE DE 2015

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE

SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

**Secretaría de**  
**Infraestructura y Servicios**  
**Públicos**

ACUERDO EJECUTIVO No. GS 02-2016

Tegucigalpa, M.D.C., del 02 agosto de 2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de enero de 2014, en su Artículo 139 facultó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que durante el año 2014, colocara hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD250,000,000.00) pagaderos en Dólares Estadounidenses o su equivalente en moneda nacional indexada al Dólar Estadounidense bajo la Emisión de BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014).

**CONSIDERANDO:** Que de la emisión de BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014) se colocaron UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,569,742,000.00), los cuales vencerán el 21 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de diciembre de 2015, el Congreso Nacional de la República autorizó en su Artículo 57 a la ENEE a realizar gestión de pasivos de bonos vigentes, con el propósito de minimizar los riesgos y mejorar el perfil del portafolio de la deuda.

**CONSIDERANDO:** Que las operaciones de gestión de pasivos que realice la ENEE no contarán contra su techo presupuestario de endeudamiento autorizado para el año 2016, pudiéndose realizar a través de operaciones de permuta, refinanciamiento, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos u otro mecanismos financiero y viable legalmente, pudiendo acceder al mercado doméstico.

**CONSIDERANDO:** Que el refinanciamiento de los vencimientos del 2016 le permitirían a la ENEE continuar con su proceso de recuperación financiera y ejecutar inversiones productivas con amplia participación de inversionistas, operadores privados para reducir pérdidas en el sistema de distribución, transmisión y alumbrado público.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República es atribución del Presidente de la República emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015, emitido por la Secretaría de

Estado de la Presidencia y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 55 y 57 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7 de la Ley de Mercado de Valores; 57 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2016 y el Acuerdo Ejecutivo No.031-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión “**Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2016 (RPE 2016)**” autorizado mediante Decreto Legislativo No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015 que literalmente dice:

**REGLAMENTO DE CARACTERÍSTICAS,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
“FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE  
PÉRDIDAS ENEE 2016 (RPE 2016)”**

**Artículo 1.-** Se reglamenta la emisión de valores denominada “**Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2016 (RPE 2016)**” hasta un monto de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,569,742,000.00)** aprobado en el Artículo 57 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante Decreto Legislativo No.168-2015.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en representación del Emisor, el Presidente del Banco Central de Honduras (BCH) como administrador y el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) como Aval.

**Artículo 2.-** Las emisiones de valores se denominarán “**Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2016 (RPE 2016)**”; y se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el BCH, pudiendo emitirse registros de valores representados por anotación en cuenta a favor de los titulares.

Los valores gubernamentales se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el BCH, el que sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en el registro que lleve para tal efecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, y al Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), si procediere, el BCH, efectuará las transferencias de los valores mediante el traspaso de las cuentas de depósito en administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores.

**Artículo 3.-** La emisión, colocación, permutas y pago de capital e intereses de la emisión “**Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2016 (RPE 2016)**” que efectúe la ENEE, se realizará por intermedio del BCH, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración que para esta emisión se suscriba entre ambas entidades.

**Artículo 4.-** Los valores gubernamentales de la presente emisión tendrán las características siguientes:

Los valores podrán emitirse en moneda nacional bajo diferentes modalidades incluyendo pero no limitándose a tasa fija o tasa variable. El monto mínimo de cada operación de colocación en el mercado primario será de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS

(L100,000.00) y en múltiplos de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00) para montos superiores en la emisión de valores en moneda nacional.

Los valores podrán ser colocados a un precio a la par, bajo la par o sobre la par entre inversionistas institucionales, instituciones financieras y público en general, mediante el mecanismo de subasta o colocación directa.

La tasa de descuento o de rendimiento para determinar el precio de corte a aceptar para cada una de las sub-emisiones, será fijada por la ENEE y comunicada al Banco Central de Honduras para cada evento de negociación.

Los valores se identificarán mediante un Código ISIN asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La fecha de emisión será la fecha que defina la ENEE de cada una de las sub-emisiones y podrán ser colocados de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos o plazos al vencimiento.

**Artículo 5.-** Las subemisiones hasta un (1) año plazo, se denominarán “**Letras Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2016 (Letras RPE 2016)**” y serán tipo cupón cero, amortizable a su vencimiento.

La cotización de las ofertas que se presenten para las sub-emisiones hasta un (1) año plazo, se harán mediante tasa de rendimiento, debiendo estar expresada con dos (2) cifras decimales en centésimas (1/100) y su precio con seis (6) cifras decimales.



La base para el cálculo de los intereses será Actual/ 360.

**Artículo 6.-** Las subemisiones superiores a un (1) año plazo se denominarán “**Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2016 (Bonos RPE 2016)**” y serán negociados a una tasa de interés anual que se fijará al momento de definir su fecha de emisión.

Las ofertas que se presenten para las subemisiones a plazos superiores a un (1) año plazo los Bonos RPE-2016- deben ser expresadas a su precio limpio, con cuatro (4) cifras decimales y una tasa de rendimiento expresada con dos (2) cifras decimales. En caso de inconsistencias entre el precio y la tasa presentada en la oferta por el inversionista, prevalecerá el precio limpio demandado como válido y se calculará la tasa de rendimiento equivalente. Cuando los Bonos RPE-2016 se coloquen en una fecha posterior a la fecha de emisión, el inversionista pagará por cada título valor, en la fecha-valor, el precio limpio más los intereses devengados no pagados (precio sucio), después de la fecha de su emisión o último pago de intereses, según corresponda.

La base para el cálculo de los intereses será Actual/ Actual ICMA, es decir los pagos de cupones son exactamente iguales.

**Artículo 7.-** La ENEE podrá definir montos de emisión, así como términos y condiciones financieras relacionadas con la periodicidad de pago de intereses,

de amortización de capital, rendimientos y plazos de colocación, que mejor se ajusten a las necesidades presupuestarias del Gobierno de la República, los cuales podrán ser negociados mediante subasta o colocación directa.

La ENEE queda expresamente autorizada para establecer fechas de emisión de valores anteriores a la fecha de solicitud de creación de la subemisión, inclusive anterior al ejercicio fiscal vigente. Los valores que se coloquen en una fecha posterior a la fecha de emisión, el inversionista pagará por cada título valor, en la fecha-valor, el precio limpio más los intereses devengados no pagados (precio sucio), después de la fecha de su emisión.

**Artículo 8.-** La ENEE previa opinión favorable de la SEFIN podrá realizar al vencimiento, emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión, permutas de valores vigentes antes de su vencimiento con el propósito de mejorar el perfil de la deuda, así como el rescate anticipado de los valores de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Decreto Legislativo No.168-2015 contentivo de las Disposiciones Presupuestarias de los Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2016.

En el caso de las permutas, la ENEE determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a recibir los valores. Cuando existan diferencias a favor de los inversionistas, originadas en la liquidación de las operaciones de permuta, se cancelarán mediante

créditos a la cuenta a favor de los inversionistas conforme a lo establecido en el Reglamento de la (DV-BCH) con cargo a la cuenta que la ENEE indique al BCH.

Los valores nominales de las operaciones de permuta que se realicen observarán las condiciones establecidas en los Artículos 4, 5 y 6.

En el caso del rescate anticipado de valores de Deuda Pública, la ENEE determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a comprar los valores. La liquidación de las operaciones se cancelará mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas.

**Artículo 9.-** En el marco de este Reglamento, la ENEE autorizará al BCH la colocación de los valores mediante subastas públicas competitivas o negociaciones directas.

En las subastas públicas competitivas se aceptarán ofertas competitivas y ofertas no competitivas, rigiéndose según lo estipulado en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y el Reglamento de la DV-BCH y su normativa complementaria vigente.

La subasta pública competitiva, se declarará desierta cuando no se presente ninguna oferta competitiva, y se declarará fracasada cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos o cuando sólo se reciban ofertas de compra no competitivas.

La ENEE podrá subastar valores, con una fecha-valor del día de la realización del evento o de días

subsiguientes, siempre y cuando se notifique al BCH, la fecha para la liquidación de los valores.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará sujeto a las disposiciones de la normativa vigente contenida en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, el Reglamento de la DV-BCH y sus normativas complementarias.

**Artículo 10.-** El BCH actuará como agente financiero de la emisión y por la prestación de este servicio, la ENEE pagará al BCH como banquero del Estado por su gestión, una comisión de administración del uno por ciento (1%) anual, pagadera mensualmente, calculada sobre el saldo diario vigente de las emisiones.

**Artículo 11.-** La ENEE realizará las asignaciones anuales correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cancelar el servicio de la deuda (pago de comisiones, intereses y amortizaciones de capital) de los valores de esta emisión. Asimismo, con el fin de disponer de los recursos financieros para afrontar el pago del servicio de la deuda de los “RPE-2016”, la ENEE creará y acumulará un **fondo de reserva** en el flujo financiero de los Fideicomisos de Reducción de Pérdidas de Distribución y Transmisión administrados por el Sistema Bancario Nacional.

El BCH queda facultado para efectuar automáticamente los créditos o débitos a la cuenta de la ENEE, por el producto de las colocaciones o los cargos por el servicio de la deuda, si a la fecha de los pagos respectivos, la

ENEE no ha efectuado las transferencias de los fondos necesarios al BCH.

El pago del servicio de la deuda de esta emisión cuenta con el aval del Gobierno de la República, por ende el Banco Central de Honduras está facultado a efectuar automáticamente los cargos o débitos a la cuenta de la Tesorería General de la República, si en la fecha de pago hay insuficiencia de recursos en el **fondo de reserva** del flujo financiero de los Fideicomisos de Reducción de Pérdidas de Distribución y Transmisión y en la cuenta de la ENEE.

**Artículo 12.-**El BCH presentará a la ENEE, con copia a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) de SEFIN, en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, un informe documentado de los valores pagados en el mes anterior, por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones. Asimismo, el BCH deberá publicar mensualmente en su página institucional los detalles de las operaciones de valores que se negocien en el Mercado Secundario.

**Artículo 13.-** Al cancelarse la emisión de los “RPE 2016” se levantará un Acta, la que será suscrita por el gerente de la ENEE, el titular del Departamento de Operaciones Monetarias del BCH y el titular de la Dirección General de Crédito Público de la SEFIN.

**Artículo 14.-**El BCH dentro del ámbito dispuesto en este Acuerdo, podrá realizar las adecuaciones administrativas y técnicas que fueren necesarias, para

fomentar la colocación de los valores de esta emisión en el mercado de valores.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 02 días del mes de agosto, dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR  
GENERAL DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN  
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
ACUERDO EJECUTIVO No.031-2015  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA”  
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE  
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta:* Aprobar el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal "Ley CAM", que literalmente dice:  
**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY CAM.**

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*  
A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**